

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José María García Gallego, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

8561 REAL DECRETO 587/1979, de 13 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Funes Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Funes Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José Antonio Funes Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

8562 REAL DECRETO 588/1979 de 13 de febrero, por el que se indulta a Bernardino Leonardo Rodríguez Angelini.

Visto el expediente de indulto de Bernardino Leonardo Rodríguez Angelini, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Bernardino Leonardo Rodríguez Angelini del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

8563 REAL DECRETO 589/1979, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a An Pachari Yampi.

Visto el expediente de indulto de An Pachari Yampi, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a An Pachari Yampi de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

8564 REAL DECRETO 590/1979, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Diego Moreno Madrigal.

Visto el expediente de indulto de Diego Moreno Madrigal, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de atentado y de una falta de lesiones, a las penas de seis meses y un día de prisión menor por el delito, y diez días de arresto menor y represión privada por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Diego Moreno Madrigal, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres meses de arresto mayor y cinco días de arresto menor, respectivamente.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

8565 REAL DECRETO 591/1979, de 20 de febrero, por el que se indulta a Caroline Christina Becker.

Visto el expediente de indulto de Caroline Christina Becker, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Caroline Christina Becker del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

8566 REAL DECRETO 592/1979, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Pla Pascual.

Visto el expediente de indulto de Antonio Pla Pascual, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, por tráfico y tenencia de estupefacientes, a la pena de dos años de prisión menor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;